



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

“1983 - 40° Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023”
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

Expediente D.E.: EX-2023-00013764-INT

Expediente H.C.D.: 1323/D/2023

Nº de registro: O-20219

Fecha de sanción: 18/09/2023

Fecha de promulgación: 27/09/2023

Decreto de promulgación: 2186-23

ORDENANZA 26077

Artículo 1º.- Apruébase la participación del Municipio con sus Entes Descentralizados: EMVIAL, EMDER, EMTURyC, EMSUR y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. como fiduciante y beneficiario del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático “Fideicomiso RAMCC”, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias para cancelar el aporte inicial de adhesión, así como el aporte anual para el primer año, con destino al ingreso del Municipio al referido fideicomiso y a la consecución de los fines del mismo.

Artículo 3º.- Los aportes periódicos anuales en los ejercicios futuros, en el marco del Fideicomiso RAMCC, deberán ser autorizados en las respectivas ordenanzas de presupuesto.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC, así como de implementar los diferentes proyectos y programas que puedan aprobarse en el marco del mismo, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC; b) Mantener informado al Honorable Concejo Deliberante, a su requerimiento, de la marcha de la gestión del Fideicomiso RAMCC, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaría ejecutiva del mismo; y c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso que se autoriza a firmar por la presente, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.

Artículo 6º.- Invítase a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y la lucha contra los efectos negativos del cambio climático, a presentar proyectos ante el Departamento Ejecutivo a fin de que se evalúe su viabilidad para ser presentados ante el Fideicomiso RAMCC.

Artículo 7º.- Invítase a los Entes descentralizados: EMDER, EMSUR, EMTURyC, EMVIAL y a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a presentar proyectos ante el Departamento Ejecutivo a fin de que se evalúe su viabilidad para ser presentados ante el Fideicomiso RAMCC.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo



"1983 - 40° Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023"
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

Municipalidad de

Artículo 8°.- Autorízase la firma del correspondiente convenio.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

CONVENIO

Bustos
Puglisi

Sánchez Herrero
Montenegro

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, el Sr. Montenegro, Guillermo Tristán con DNI 16.156.529, domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1627 en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata y Zona Atlántica, representada en este acto por el señor Carlos Guillermo BIANCHI en su carácter de Secretario General de la institución, con domicilio en la calle Av. Independencia N° 1839 de esta ciudad, en adelante **EL PERMISIONARIO**, por la otra Parte, y acuerdan suscribir el presente, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se transcriben:

PRIMERA – OBJETO: LA MUNICIPALIDAD otorga al PERMISIONARIO, y éste lo acepta, el uso precario del Inmueble de su propiedad, sito en **Reserva Natural Laguna de Los Padres** de esta ciudad, especificado en **Anexo I** del presente convenio, denominado Complejo Recreativo Islas Malvinas (CRIM), en las condiciones en que este se encuentra, que el Permisionario declara irrevocablemente conocer y aceptar.-----

SEGUNDA – DESTINO: EL PERMISIONARIO utilizará el Inmueble exclusivamente para uso social, educativo, deportivo, cultural y ambientalmente sustentable, conforme solicitud cursada a través del Expediente Municipal 6185/3/2022. Dicho objeto no podrá ser modificado, bajo apercibimiento de disponer la rescisión contractual, excepto previa autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**-----

TERCERA – PLAZO: El plazo de vigencia de este **Convenio** se establece en **CINCO (5) años**, contados a partir de la suscripción del presente, por lo cual su vencimiento se operará, en forma automática y sin necesidad de interpelación de ningún tipo, el día 11 de MAYO de 2028. Asimismo las Partes acuerdan que el presente podrá prorrogarse por períodos iguales de duración, al vencimiento del plazo antes mencionado, en las condiciones que, en dicha oportunidad, establezcan las Partes. Para ello **EL PERMISIONARIO** deberá manifestar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD** su voluntad de optar por la continuidad del permiso, con una antelación de noventa (90) días corridos a la finalización del presente.-----

Corresp. al Expte. 1352-D-2023

ANEXO A



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

“1983 - 40° Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023”
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

CUARTA – RESTITUCIÓN: Al finalizar el plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, o al producirse la extinción del presente, cualquiera sea la causa que origine tal circunstancia, **EL PERMISIONARIO** deberá restituir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la tenencia del Inmueble, totalmente libre de intrusos y/o ocupantes y en perfecto estado de conservación, salvo el natural desgaste producido por el uso cuidadoso del bien. **EL PERMISIONARIO** reconoce expresamente el carácter de bien del dominio del Estado Municipal, y en consonancia con ello las facultades que le asisten a **LA MUNICIPALIDAD** para llevar adelante su desocupación a través de la vía administrativa correspondiente y sin necesidad de acudir a planteo judicial alguno.-----

QUINTA - MORA: La falta de cumplimiento en término de la obligación de restituir la tenencia asumida en la cláusula anterior, hará caer al **PERMISIONARIO** en mora en forma automática y sin necesidad de interpelación de ningún tipo. En tal caso, **LA MUNICIPALIDAD** podrá requerir el lanzamiento inmediato y percibir del **PERMISIONARIO** por cada día de retraso en la entrega del Inmueble la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000). Esta multa será independiente de los eventuales reclamos de daños y perjuicios que origine el incumplimiento de la presente cláusula.-----

SEXTA – OBRAS: **EL PERMISIONARIO** se obliga a realizar las obras detalladas en **Anexo II** del presente convenio.-----

SÉPTIMA – CANON: **EL PERMISIONARIO** deberá contribuir con el mantenimiento de las áreas comunes de la Reserva Municipal Laguna de los Padres, mediante el pago de un canon anual. El mismo se establecerá según Ordenanza Municipal 23.336 en su Artículo 27 del anexo correspondiente, exceptuándose del mismo durante los primeros cuatro (4) años en función de las obligaciones asumidas, en el artículo precedente (Obras).-----

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO: **EL PERMISIONARIO** ajustará el ejercicio de su actividad a las ordenanzas y disposiciones vigentes en el Partido de General Pueyrredon. **EL PERMISIONARIO** deberá contar con el personal y equipamientos necesarios a los efectos de la correcta prestación de servicios dirigida a todo el público en general, sin ningún tipo de restricciones. Asimismo, la organización del servicio deberá permitir el funcionamiento del mismo, sin ocasionar ningún tipo de incomodidad a los usuarios. Será a cargo exclusivo del **PERMISIONARIO** el pago de todos los impuestos, tasas, servicios